

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



RESOLUCION No. 02/2011 Enero 3 del 2011

Por la cual se fijan normas sobre los integrantes de delegaciones a competencias de la Federación Colombiana de Bowling

EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Bowling, puede reglamentar las obligaciones que debe tener en cuenta el delegado, el deportista, la secretaria y otras personas que resulten nombradas o involucradas para cada campeonato o torneo internacional o de preparación de deportistas para eventos internacionales o nacionales

Que es deber de la Federación Colombiana de Bowling, organizar las delegaciones que representaran al país en las diferentes competencias internacionales

Que para cada delegación la Federación Colombiana de Bowling podrá nombrar o no, uno o varios delegados, entrenadores o asistentes técnicos dependiendo de la importancia y el numero de deportistas del respectivo Campeonato o Torneo al que se envíe una delegación y de los recursos asignados para el evento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DE LOS DELEGADOS. Las funciones de los delegados comienzan desde el momento de la designación por el Órgano de Administración hasta que presente el informe final. Son funciones de los delegados en las distintas competencias en las cuales formen parte de la delegación:

Representar a la delegación en los diferentes actos oficiales que se lleven a cabo durante el evento ó competencia (campeonato o torneo): congresillo, asambleas, etc.

Hacer las respectivas inscripciones en las diferentes modalidades que se jueguen en el evento y estar pendiente de los resultados

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Coordinar y controlar el funcionamiento administrativo y financiero de la delegación desde su nombramiento hasta la presentación del informe y rendición de cuentas del evento

Pagar directamente las inscripciones al comité organizador de la competencia, cuando la Federación no la haya realizado previamente.

Dar las órdenes necesarias para el buen funcionamiento de la delegación, como máxima autoridad de ésta.

Ser el vocero de la delegación ante la prensa acreditada

Comunicar oportunamente a los deportistas la reglamentación de la competencia y los asuntos de interés para la delegación

Presentar en forma respetuosa las peticiones o reclamaciones ante las autoridades de la competencia

Recibir y tramitar las solicitudes y permisos dentro de la delegación

En caso necesario atender gastos menores que estén previamente autorizados por el Órgano de Administración.

Tener presente los diferentes aspectos relacionados con el desplazamiento de la delegación: números de vuelo, fechas y horas de salida y regreso, recepción y asignación de habitaciones de los hoteles, transporte, uso de uniformes, insignias o suvenires, viáticos acordados por el Órgano de Administración si los hay, pasaportes, impuestos, etc.

Supervisar la alimentación de los deportistas con el fin de evitar el detrimento de la condición física de los deportistas

Estar pendiente que los deportistas lleguen oportunamente la hora de la competencia

Evitar que los deportistas o personal de la delegación use en sus uniformes o implementos deportivos leyendas o vocablos comerciales no autorizados por la Federación local o por reglamentos del país sede o de la WTBA.

Preparar comunicaciones, boletines o circulares que sean necesarios para mantener una adecuada comunicación e información.

Coordinar las diferentes reuniones que se programen durante la competencia con los deportistas y el técnico. Aquí se analizarán los resultados obtenidos, problemas y algunos datos de interés que se requieran informar.

Velar porque los deportistas estén en óptimas condiciones de salud durante el proceso de preparación y de competencia.

Acompañar y vigilar a los deportistas en caso de ser necesario el control al dopaje.

Tener presente la necesidad de llevar banderas, himnos, etc

Informar sobre cualquier anomalía o falta en que incurran los deportistas.

Ejercer su autoridad con buena disposición y voluntad sin menoscabar los sentimientos de amistad y compañerismo de la delegación

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS DIRECTORES TECNICOS Y ASISTENTES.-

Son obligaciones de los Directores Técnicos y asistentes de una delegación::

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Procurar porque los deportistas que estén bajo su dirección, gocen de las condiciones razonables en materia de alojamiento, alimentación, transporte y entrenamiento. Para tal efecto deberá estar en contacto y entendimiento con el delegado para que esto se cumpla.

En caso de no haber delegado, el entrenador asume las funciones del delegado.

Informar inmediatamente al delegado sobre cualquier acto de indisciplina de sus deportistas.

Velar por el buen comportamiento en la competencia de sus dirigidos

Verificar con sus deportistas el estado de su equipo y legalidad del mismo.

Verificar que los deportistas estén cumpliendo con su plan de entrenamiento antes de la competencia

Asistir al congresillo técnico cuando se requiera.

Entregar oportunamente al delegado las alineaciones para las diferentes modalidades

Coordinar y dirigir las reuniones técnicas que se requieran durante la competencia.

ARTICULO TERCERO: DE LOS DEPORTISTAS.- Son obligaciones de los deportistas integrantes de una delegación oficial:

Respeto y obediencia a sus superiores.

Observar fielmente las órdenes que sean impartidas por la Federación, el delegado o el técnico, especialmente en lo que tiene que ver con el comportamiento social, la presentación personal, acatando las prescripciones médicas o las indicaciones nutricionales.

Presentarse oportunamente a la competencia con el uniforme adecuado, los implementos deportivos necesarios y legales y en buen estado de aseo y pulcritud.

Acatar con respeto las decisiones de los jueces de silla, jueces nacionales e internacionales, haciendo las reclamaciones a través del conducto regular: capitán de equipo, entrenador o delegado; por ningún motivo en forma personal.

Estar pendiente bajo su responsabilidad de los documentos necesarios que se requieren para salir del país o ingresar al país sede: visa, pasaporte, vacunas, tarjeta de turismo, etc.

Entregar oportunamente los recibos requeridos para la legalización de gastos por los recursos entregados por la Federación. Será responsabilidad de cada deportista su entrega en los diez (10) días calendario siguiente a la finalización de la competencia, en caso de no entregarse dichos recibos, los recursos le serán cobrados al deportista.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Los documentos soporte para legalizaciones de gastos y demás, son de uso exclusivo para la Federación.

Presentar por escrito la aceptación o no de participación en la competencia que haya sido seleccionado máximo 5 días hábiles después de recibida la comunicación de la Federación, manifestando además si acepta las condiciones económicas establecidas para cada competencia, en caso de haberlas. En caso de no haber una respuesta se considera como NO ACEPTACIÓN. Igualmente debe consignar el valor solicitado como contribución al evento dentro de los límites de fechas establecidos por la Federación, en caso de no hacerlo el deportista será reemplazado por el siguiente deportista clasificado.

Una vez el deportista esté en competencia, se requiere toda su disponibilidad y concentración, por tal motivo no debe ocuparse de asuntos diferentes a su competencia.

Es responsabilidad del deportista llegar oportunamente a las horas fijadas para las diferentes acciones que tengan que ver con su viaje, cualquier costo ocasionado por descuido será cobrado al deportista.

Tener presente los uniformes que debe llevar a la competencia.

El costo del exceso de equipaje es responsabilidad del deportista, cuando la aerolínea no autorice este valor.

ARTICULO CUARTO: DE LOS ACOMPAÑANTES.- Se consideran acompañantes de una delegación a los padres o esposos de los deportistas, técnicos, asistentes y delegados que integran la delegación. Para una disciplina dentro del grupo ellos deben cumplir las siguientes normas:

Los acompañantes deberán estar alojados en habitaciones independientes de los deportistas.

Los acompañantes no podrán estar presentes en las reuniones oficiales de la delegación, bien sea con el delegado o con el técnico o en reuniones oficiales del campeonato.

Los acompañantes no serán parte de la delegación oficial y sus actos serán única y exclusivamente responsabilidad de cada uno de ellos.

No habrá exención de impuestos para ningún acompañante, cada uno es responsable de su salida y llegada al país.

ARTICULO QUINTO: DE LAS VISAS.- La Federación Colombiana de Bowling estará atenta a colaborar con los formatos o certificaciones necesarias para la solicitud de visa al país donde se efectúa la competencia; es claro que la responsabilidad del diligenciamiento es del DEPORTISTA, quien es el único responsable de las citas y demás compromisos que conllevan el trámite de las mismas.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de Enero de 2011

HUMBERTO VALLEJO DE LA PAVA
Presidente

EDGAR AFRICANO
Secretario